

9 de noviembre de 2021

(21-8465)

Página: 1/1

Original: inglés

**UNIÓN EUROPEA - DERECHOS ADICIONALES SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 5 de noviembre de 2021, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias (OSD).

El 4 de noviembre de 2021, el Grupo Especial recibió una solicitud de los Estados Unidos para que suspendiera sus trabajos en el asunto *Unión Europea - Derechos adicionales sobre determinados productos procedentes de los Estados Unidos* (DS559) hasta el 17 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). El mismo día, la Unión Europea informó al Grupo Especial de que estaba de acuerdo con la solicitud de suspensión.

El artículo 12.12 del ESD dispone en la parte pertinente que, a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses.

De conformidad con el artículo 12.12 del ESD, y tomando nota del acuerdo entre las partes, el Grupo Especial informó a estas el 4 de noviembre de 2021 de que había accedido a la solicitud de que suspendiera sus trabajos hasta el 17 de diciembre de 2021.

El Grupo Especial notifica por la presente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión y solicita que se distribuya esta comunicación a los Miembros.
